



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Jr. Atahualpa Telef. 044561202

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

Chepén, **22 ABR. 2019**

ORDENANZA MUNICIPAL N°008 -2019-MPCH

Chepén, 17 de Abril de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

VISTO:

El Informe N°050-2019-MPCH/GSPyMA, del cual solicita la aprobación mediante ordenanza Municipal la Implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chepén.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Abog. Antero Alfredo Gallardo Lezama
SECRETARÍA GENERAL
CALL 9-16

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular -entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.
22 ABR. 2019

Que, la Municipalidad Provincial de Chepén requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable del asesor jurídico, quien establece que corresponde al concejo municipal aprobar la Ordenanza Municipal Para Aprobar El Programa Municipal De Educación, Cultura Y Ciudadanía Ambiental De La Municipalidad Provincial De Chepén 2019-2022

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN 2019-2022

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Chepén para el período 2019-2022 que, como anexo de... páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Encárguese, a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-CHEPEN 2019-2022.

ARTICULO TERCERO.- Encárguese, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-CHEPEN. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTICULO QUINTO.- Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada período de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa EDUCCA-CHEPEN, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTICULO SEXTO.- Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

CERTIFICADO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

Chepén, **22 ABR. 2019**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Abog. *Alfredo Gallardo Lezama*
SECRETARÍA GENERAL
CALL 9116




ARTICULO SEPTIMO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN


Prof. José David Lias Ventura
ALCALDE PROVINCIAL

COPIA CERTIFICADA

CERTIFICO: Que la presente, es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta municipalidad.

Chepén... **22 ABR. 2019**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN


Abog. Arce Adolfo Gallardo Lezama
SECRETARÍA GENERAL
CALL 9116